



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTRE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALITAT Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALICANTE, CASTELLÓN Y VALENCIA.

En Valencia a 28 de julio de 2006

R E U N I O D O S

De una parte el Hble. Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat, en nombre y representación de la Generalitat, facultado para este acto por el Acuerdo adoptado por el Gobierno Valenciano en sesión celebrada el 21 de julio de 2006.

De otra parte el Excmo. Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano, Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación la misma, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2006, asistido por Dª Amparo Koninckx Frasquet, Secretaria General de la Diputación de Alicante.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Carlos Fabra Carreras, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, en nombre y representación la misma, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 27 de junio de 2006, asistido por D. Manuel Marín Herrera, Secretario General de la Diputación de Castellón.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Fernando Giner Giner, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación la misma, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 27 de junio de 2006, asistido por D. José Manuel Chirivella Moret, Secretario General de la Diputación de Valencia.

Actuando las partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren,

M A N I F I E S T A N

La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, firman el presente convenio de cooperación tendente a canalizar las inversiones en instalaciones deportivas en la Comunidad Valenciana, incidiendo en la aspiración de coordinación defendida por la actual administración autonómica.



El presente convenio se realiza para la planificación de instalaciones y equipamientos deportivos y la creación de una red básica que logre un equilibrio comarcal de infraestructuras deportivas que contemple instalaciones de deportes minoritarios en zonas de especial arraigo.

A la vista de todo ello, se procede a la suscripción del siguiente convenio entre la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del convenio.

El presente convenio se establece para lograr una mayor coordinación institucional y una conjunción de esfuerzos en la ejecución de obras en las provincias de Alicante, Castellón y Valencia para conseguir la definición y consolidación de Infraestructuras Deportivas de la Comunidad Valenciana, con una inversión estimada de sesenta millones de euros (60.000.000 euros).

Segunda: Actuaciones del Plan de Instalaciones de obras

El Plan de Instalaciones Deportivas tendrá cinco tipos diferentes de actuaciones:

TIPO A	Construcción o reforma integral de espacios deportivos de pequeña entidad, dirigidos preferentemente a pequeños municipios
TIPO B	Construcción de nuevos espacios deportivos
TIPO C	Construcción de nuevos espacios deportivos, reforma integral de Instalaciones deportivas existentes
TIPO D	Construcción o reforma de espacios deportivos tradicionales
TIPO E	Incorporación de equipamiento deportivo

El presente plan estará compuesto de los siguientes programas:

1. PROGRAMA DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED BÁSICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Este programa incluye las siguientes actuaciones:

TIPO A	Construcción o reforma integral de espacios deportivos de pequeña entidad, dirigidos preferentemente a pequeños municipios
--------	--



Se entienden por tales: las obras de reparación, o de mejora de las instalaciones existentes, así como la construcción de nuevas unidades deportivas.

El límite del presupuesto para conocimiento de la administración contenido en los proyectos presentados a incluir en ambos programas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, dirección de la obra, dirección de ejecución y seguridad y salud, no podrá exceder de 120.202,42 euros (IVA incluido).

TIPO B Construcción de nuevos espacios deportivos

Se entienden por tales: las obras de construcción de nuevas unidades deportivas, o espacios complementarios al deporte, incrementando de esta forma la oferta deportiva de la red básica de instalaciones deportivas existentes.

El presupuesto para conocimiento de la administración contenido en los proyectos presentados a incluir en ambos programas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, dirección de la obra, dirección de ejecución y seguridad y salud, estará comprendido entre 120.202,42 € y 300.000 € (IVA incluido).

TIPO C Construcción de nuevos espacios deportivos, reforma integral de instalaciones deportivas existentes

Se entienden por tales: las obras de construcción de nuevas unidades deportivas de cierta entidad, la reforma integral de polideportivos o espacios deportivos existentes, la cubrición de piscinas existentes. En esta tipología de intervención se deberá incluir la incorporación de energías renovables, o al menos su preinstalación.

El presupuesto para conocimiento de la administración contenido en los proyectos presentados a incluir en ambos programas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, dirección de la obra, dirección de ejecución y seguridad y salud, estará comprendido entre 300.000 € y 2.000.000 € (IVA incluido).

2. PROGRAMA PARA EL FOMENTO AL DEPORTE TRADICIONAL.

Este programa incluye las siguientes actuaciones:

TIPO D Construcción o reforma de espacios deportivos tradicionales



Se entienden por tales: las obras de construcción de nuevos espacios deportivos tradicionales, así como su reforma parcial o total y puesta en servicio.

El presupuesto para conocimiento de la administración contenido en los proyectos presentados a incluir en ambos programas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, dirección de la obra, dirección de ejecución y seguridad y salud, no podrá exceder de 300.000 € (IVA incluido).

3. PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES

Este programa incluye las siguientes actuaciones:

TIPO E Incorporación de equipamiento deportivo

Se entienden por tales: tanto la mejora de suelos deportivos, como la incorporación de equipamiento deportivo propiamente dicho, con el objetivo de mejorar y ampliar la oferta deportiva existente.

Así mismo, se propone incorporar energías renovables a las instalaciones existentes, en cualquiera de sus modalidades: Placas solares fotovoltaicas, colectores solares térmicos, calderas de biomasa, residuos sólidos, biogás, bombas de calor acopladas al terreno, máquinas de producción de frío por absorción, etc.

El presupuesto para conocimiento de la administración contenido en los proyectos presentados para ambos programas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, dirección de la obra, dirección de ejecución y seguridad y salud, no podrá exceder de 300.000 € (IVA incluido).

Tercera. Prioridades

Se considerarán prioritarias aquellas obras en las que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.- Déficit de instalaciones deportivas de la localidad y de la comarca a que pertenezca el municipio o, en su caso, zona de influencia.
- 2.- Grado de ocupación previsto: número de deportistas por edades, disciplinas deportivas, horarios de utilización, y todas aquellas que se considere oportunas para el mayor conocimiento del uso de la instalación.
- 3.- Nivel de actividad deportiva existente (escuelas, clubes) en la localidad.
- 4.- Garantía de que la entidad local solicitante pueda disponer de medios suficientes y adecuados para el mantenimiento y gestión de la instalación deportiva, acreditando la cobertura de los costes, tanto de personal como de mantenimiento de la instalación.



5.- Aquellas destinadas a municipios en los que las instalaciones deportivas sean un servicio de prestación obligatoria y carezcan de ellas.

En todo caso, para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta los fondos disponibles en relación con el monto total de las solicitudes, excluyéndose aquellas peticiones que excedan las posibilidades presupuestarias.

Cuarta. Financiación.

Los diferentes programas de actuación disponen de los siguientes porcentajes de financiación:

1. PROGRAMA DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED BÁSICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

TIPO A Construcción o reforma integral de espacios deportivos de pequeña entidad, dirigidos preferentemente a pequeños municipios

Aportantes	Porcentaje de financiación
Conselleria de Cultura, Educación y Deporte	45%
Diputación Provincial de	45%
Ayuntamientos	10%
TOTAL	100%

TIPO B Construcción de nuevos espacios deportivos

Aportantes	Porcentaje de financiación
Conselleria de Cultura, Educación y Deporte	40%
Diputación Provincial de	40%
Ayuntamientos	20%
TOTAL	100%

TIPO C Construcción de nuevos espacios deportivos, reforma integral de instalaciones deportivas existentes



Aportantes	Porcentaje de financiación
Conselleria de Cultura, Educación y Deporte	33,33%
Diputación Provincial de	33,33%
Ayuntamientos	33,33%
TOTAL	100%

2. PROGRAMA PARA EL FOMENTO AL DEPORTE TRADICIONAL.

TIPO D Construcción o reforma de espacios deportivos tradicionales

Aportantes	Porcentaje de financiación
Consellería de Cultura, Educación y Deporte	40%
Diputación Provincial de	40%
Ayuntamientos	20%
TOTAL	100%

3. PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES

TIPO E Incorporación de equipamiento deportivo

Aportantes	Porcentaje de financiación
Consellería de Cultura, Educación y Deporte	33,33%
Diputación Provincial de	33,33%
Ayuntamientos	33,33%
TOTAL	100%

La aportación de la Generalitat para este Plan será por importe máximo de 20.000.000 euros, correspondiendo 6.400.000 euros a la provincia de Alicante, 5.600.000 euros a la provincia de Castellón y 8.000.000 euros a la provincia de Valencia. Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.457.10.7 línea T2290000, de los Presupuestos de la Generalitat con las siguientes anualidades:



Ejercicio del año 2007:	1.500.000	euros
Ejercicio del año 2008:	4.000.000	euros
Ejercicio del año 2009:	4.000.000	euros
Ejercicio del año 2010:	4.000.000	euros
Ejercicio del año 2011:	5.000.000	euros
Ejercicio del año 2012:	1.500.000	euros

El Consell a propuesta del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, podrá reajustar unilateralmente las anualidades de sus aportaciones para ajustarlas a los créditos disponibles o al volumen de obra ejecutado, sin variar el importe total de la subvención, siempre que los remanentes crediticios lo permitan. Esta resolución se notificará a las diputaciones provinciales. El Consell podrá también, a propuesta del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, autorizar al conseller de Cultura, Educación y Deporte para realizar el reajuste de las anualidades.

Por su parte la Diputación Provincial de Alicante se compromete a subvencionar las mencionadas obras hasta un importe máximo de 6.400.000 euros, financiadas a cargo de la aplicación presupuestaria 22.452.762.

Por su parte la Diputación Provincial de Castellón se compromete a subvencionar las mencionadas obras hasta un importe máximo de 5.600.000 euros, financiadas a cargo de la aplicación presupuestaria 452-7620600.

Por su parte la Diputación Provincial de Valencia se compromete a subvencionar las mencionadas obras hasta un importe máximo de 8.000.000 euros, financiadas a cargo de la aplicación presupuestaria 412.45211.762.00.

El resto de la inversión será a cargo de cada ayuntamiento, de acuerdo con la financiación prevista para cada actuación.

El acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Generalitat y en los de las Diputaciones Provinciales para los ejercicios que corresponde y a cualquier otro requisito legal exigible o necesario.

Quinta. Presupuesto subvencionable

Se denomina Presupuesto PID al presupuesto subvencionable, que podrá ser a juicio de la Comisión Mixta, inferior a la petición realizada. El porcentaje de subvención se aplicará sobre el Presupuesto PID.

En ningún caso el Presupuesto PID incluirá el coste de adquisición de los terrenos objeto de la construcción de las obras subvencionadas.

El Presupuesto PID podrá incluir las cantidades correspondientes a los honorarios de dirección de la obra, dirección de ejecución y, aprobación del plan y seguimiento de seguridad y salud.



Sexta. Gestión del PID

1. Las diputaciones provinciales publicarán una convocatoria por cada provincia para recibir solicitudes de los ayuntamientos que quieran participar del Plan objeto de este convenio, de acuerdo con las estipulaciones definidas en las bases para la formación y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas que figura como anexo a este convenio.
2. Tras la convocatoria pública, la Comisión Mixta, establecida en la cláusula octava, establecerá, mediante resolución provisional conjunta publicada en el DOGV y en los boletines oficiales de cada provincia, la inclusión y distribución de las obras dentro de los tipos de actuaciones y la determinación del presupuesto PID para cada obra.
3. Las diputaciones notificarán las resoluciones provisionales y éstas quedarán condicionadas a la efectiva aportación por parte de los ayuntamientos beneficiarios de la financiación que les corresponda, así como a la documentación prevista en las bases para la formación y gestión del Plan que figura como anexo a este convenio. Tras la presentación de la documentación exigida por parte de los ayuntamientos, la Comisión Mixta efectuará la propuesta de aprobación de la resolución definitiva de la convocatoria.
4. Las inversiones que contempla este plan serán contratadas por el órgano de contratación de los ayuntamientos beneficiarios. Las contrataciones de las obras deberán de ajustarse al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio o modificaciones que se hubiesen producido, así como a lo dispuesto en los presupuestos y proyectos aprobados, y en su caso, a las directrices señaladas por los técnicos de las diputaciones provinciales y/o de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
5. Cada diputación provincial abonará a los ayuntamientos su aportación y la de la Generalitat en concepto de subvención de capital. Las aportaciones a realizar por las diputaciones provinciales y por la conselleria de Cultura, Educación y Deporte, requerirán la previa certificación de obra ejecutada, firmada por el director de obra y aprobada por el órgano competente del órgano de contratación, visada por el Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo de la Secretaría Autonómica de Deporte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en las obras del tipo C, D y E, y por el órgano que corresponda en cada una de las diputaciones provinciales para las obras de tipo A y B.
6. Las diputaciones deberán presentar en la Secretaría Autonómica de Deporte, **antes del 15 de noviembre** de cada ejercicio presupuestario afectado por el presente convenio, un informe emitido por la Intervención de la Diputación, en el que se acredite y de constancia de las certificaciones



aprobadas en ese periodo, en el total del convenio así como de cada obra financiada. Dicho informe tendrá el valor de cuenta justificativa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

7. La Secretaría Autonómica de Deporte, realizará un único pago anual a favor de las diputaciones. El importe del pago se determinará basándose en el informe que se cita en el punto anterior, no pudiendo en ningún caso exceder los límites presupuestarios de cada anualidad.
8. Según lo dispuesto en el artículo 19.3 , de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la inversión subvencionada.

Séptima. Obligaciones de las diputaciones.

La Generalitat podrá requerir cualquier información relativa a estas inversiones y a los expedientes tanto a las diputaciones provinciales como a los ayuntamientos beneficiarios.

Para la entrega de la subvención de la Generalitat a los ayuntamientos beneficiarios la correspondiente diputación provincial actuará como entidad colaboradora de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por lo que asumirá las siguientes obligaciones:

1. La diputación provincial actuará como entidad colaboradora de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte a todos los efectos relacionados con la subvención concedida, que en ningún caso se considerará parte integrante de su patrimonio.
2. La diputación provincial entregará los fondos recibidos de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa reguladora de transferencias de capital contenida en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat y demás legislación concordante y de aplicación.
3. La diputación provincial verificará el cumplimiento de la efectividad de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión de la subvención a cada Ayuntamiento.
4. Las diputaciones provinciales, como entidades colaboradoras, se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Generalitat y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas.



5. La entidad colaboradora justificará la entrega de los fondos percibidos, ante la Secretaría Autonómica de Deporte, y caso que se le requiera entregará la justificación presentada por los beneficiarios.

Octava: Comisión Mixta.

Se creará una Comisión Mixta, en cada una de las provincias, para la coordinación de los referidos planes, que estará compuesta por:

- El diputado de deportes de la correspondiente diputación provincial, asistido por los técnicos por él designados.
- El Secretario Autonómico de Deporte o el Director General del Deporte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, asistido por los técnicos por él designados.

Dicha Comisión Mixta tendrá las funciones siguientes:

- Instruir la convocatoria de ayudas objeto de este convenio
- Proponer las resoluciones provisionales y definitivas previstas en la convocatoria de ayudas.
- Informar sobre la ejecución y subvenciones de las obras.
- Resolver aquellos conflictos y/o interpretaciones que fuesen menester para el desarrollo del Plan.

Novena. Plazo de vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día de la fecha hasta que queden liquidadas las obligaciones económicas que para la Generalitat se deriven de su programación, las cuales serán definidas en la resolución definitiva.

En el caso de que se reprogramen las anualidades de la subvención de la Generalitat tal y como prevé la cláusula cuarta, la vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en el que esté programada la última anualidad, entendiéndose modificado sin necesidad de más trámites.

Décima. Cláusula de resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes que lo suscriben, no obstante, el Gobierno Valenciano y cada diputación provincial podrán resolverlo si durante su vigencia no se ejecutan las prestaciones previstas en el mismo, o no se cumplen los plazos convenidos.

Undécima. Régimen de penalización.

Los órganos de contratación darán cuenta a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de las demoras en la ejecución de las obras y establecerán en los pliegos de condiciones de la contratación el régimen de penalizaciones regulado en el artículo 95.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las



Administraciones Pùblicas. En caso de llegar a resolverse la imposiciòn de penalizaciones éstas se repercutirán como ingreso de las administraciones, en funciòn del porcentaje de su aportaciòn.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, en lo referente al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.

Duodécima. Incidencias.

La tramitación y resolución de las incidencias será competencia de los órganos competentes de cada administración, previo informe de la Comisión Mixta creada al amparo de este Convenio .

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en seis ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSELLER DE
CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Alejandro Font de Mora Turón

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

Carlos Fabra Carreras

**LA SECRETARIA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE**

Amparo Koninckx Frasquet

**EL SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
VALENCIA**

José Manuel Chirivella Moret

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE**

José Joaquín Ripoll Serrano

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
VALENCIA**

Fernando Giner Giner

**EL SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

Manuel Marín Herrera